

RESUMEN Decreto Ley 16/2020 DOGC 07-05-2020
medidas urgentes complementarias en materia de transparencia, ayudas
de carácter social, contratación y movilidad para hacer frente a la COVID-19.

Catalunya

Entrada en vigor: 07-05-2020

Medidas de ayudas directas para la financiación de los planes reactivación socio-económica COVID-19 en el ámbito de empleo

Objeto y finalidad: El objeto de esta medida es regular una ayuda, con carácter extraordinario, por razones de interés público y social, a las administraciones locales de Cataluña, para impulsar la elaboración y ejecución de los planes reactivación socio-económica COVID-19 en el ámbito del empleo, mediante unas ayudas económicas dirigidas a financiar los costes derivados, con la finalidad de paliar las afectaciones producidas por la crisis de la COVID-19 en Cataluña.

Entidades beneficiarias: ayuntamientos y los consejos comarcales que constan en el anexo Decreto ley

Solicitudes: desde 08-05-2020 al 29-05-2020.

Medida de línea extraordinaria y urgente COVID-19 del Programa de trabajo y formación

Objeto y finalidad: subvenciones para mejorar la empleabilidad de las personas desocupadas con dificultades de acceso al trabajo, cuya situación se ha visto agravada por efectos de las medidas preventivas y de contención derivadas de la situación de la COVID-19. Esta medida se enmarca en el ámbito del Programa trabajo y formación, gestionado por el Servicio Público de Empleo de Cataluña, que deberá aprobar una convocatoria extraordinaria.

Entidades beneficiarias: administraciones locales de Cataluña o sus organismos autónomos o las entidades con competencia en materia de políticas activas de empleo de desarrollo local y de promoción del empleo dependientes o vinculadas a aquellas, que se determinen en la convocatoria extraordinaria.

Actuaciones subvencionables: Este Programa ofrece una experiencia laboral a las personas destinatarias mediante la suscripción de un contrato de trabajo y una acción de formación transversal.

Personas destinatarias: personas inscritas SOC como demandantes de empleo no empleados (DENO) a partir del día 16 de marzo de 2020, incluido. Asimismo, también se dirigen a las personas en riesgo de caer en situación de paro de larga duración, no perceptoras de prestación por desempleo o subsidio, ni de ayudas.

Medida de ayudas para el mantenimiento del empleo en microempresas y trabajadores autónomos:

Objeto: mantener el empleo de los trabajadores contratados en microempresas y por parte trabajadores autónomos, y a este efecto se aprobará una convocatoria extraordinaria.

Finalidad: que los trabajadores autónomos y las microempresas, cuya situación se ha visto agravada por efectos de las medidas preventivas y de contención derivadas de la situación de

la COVID-19, puedan reiniciar su actividad, evitando así el desempleo de las personas con las que tengan una relación laboral.

Entidades beneficiarias: las microempresas y los trabajadores autónomos que empleen hasta 10 trabajadores, constituidas legalmente y con establecimiento operativo en Cataluña, que hayan visto suspendida su actividad por razón de la declaración del estado de alarma regulado en el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.

Estas microempresas y trabajadores autónomos tienen que mantener el 100% de la plantilla que tenían en el momento en que se declaró el estado de alarma y, como mínimo, durante los 12 meses siguientes al otorgamiento de la ayuda para el reinicio de la actividad.

Actuaciones subvencionables e importe de la ayuda:

Son subvencionables los costes laborales de los trabajadores que formen parte de la plantilla de las entidades beneficiarias, hasta un máximo de 3, por un periodo de 6 meses desde el reinicio de la actividad.

La cuantía de la subvención a otorgar es un módulo económico equivalente al 50% del salario mínimo interprofesional vigente, cuyo importe se tiene que publicar en la convocatoria extraordinaria.

Pago: Se concederá un anticipo del 90% del importe de la subvención que se realizará en la misma resolución de otorgamiento, sin necesidad de aportar ningún aval o garantía, vista la naturaleza de los beneficiarios y la urgencia y la necesidad de paliar los efectos provocados por la crisis sanitaria de la COVID-19. El 10% restante de la subvención se pagará una vez la entidad haya justificado debidamente la ejecución de la actuación.

Compatibilidad: Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda concedida con la misma finalidad que esté financiada por otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluidas las reducciones de los costes de Seguridad Social. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso puede ser de una cuantía que supere los costes laborales de cada trabajador o trabajadora.

Solicitudes: se inicia el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria extraordinaria.

Aplicación presupuestaria y financiación: La efectividad de las ayudas queda sometida a la tramitación y posterior aprobación del correspondiente acuerdo de plurianulidad.

Medidas de apoyo a las microempresas, trabajadores autónomos, las empresas cooperativas y de la economía social

Se debe publicar una convocatoria extraordinaria.

Línea 1. Medidas de apoyo a las microempresas y trabajadores autónomos, que ocupen hasta 10 trabajadores, y que se han visto agravados por los efectos de las medidas preventivas y de contención derivadas de la crisis sanitaria de la COVID-19.

Objeto: impulso de proyectos de transformación digital y de nuevos modelos de negocio y su formación asociada, con el objetivo del mantenimiento del empleo y la mejora de la

empleabilidad de los trabajadores en microempresas y por parte de trabajadores autónomos, que empleen hasta 10 trabajadores, y que se han visto agravados por los efectos de las medidas preventivas y de contención derivadas de la crisis sanitaria de la COVID-19, y con la finalidad de que estas puedan adaptar la prestación de sus servicios a la nueva realidad, dado que su modelo de negocio actual comporta relación presencial en la prestación de sus actividades.

Entidades beneficiarias: las entidades con sede en Cataluña, con vinculación sectorial, que acrediten que representan a las microempresas y a los trabajadores autónomos de los sectores priorizados a partir de convenios de adhesión.

Para la formación asociada, estas entidades tienen que estar inscritas en el Registro de centros de formación del SOC.

Actuaciones subvencionables: los proyectos orientados a ofrecer servicios en los sectores del comercio, la hostelería, el turismo y la cultura, que planteen prácticas de transformación digital, nuevos modelos de negocio y nuevas formas de trabajar, también sobre seguridad y salud laboral, así como la formación asociada para el desarrollo de estos proyectos en las microempresas.

Importe ayuda: importe máximo de 60.000 euros, desglosada en los conceptos siguientes:

- a) Un máximo de 30.000,00 euros para la definición, diseño, ejecución y seguimiento del proyecto.
- b) Un máximo de 30.000,00 euros para la ejecución de la formación para el desarrollo de los proyectos, en función de las personas destinatarias previstas en solicitud, multiplicado por la duración y el módulo económico.

Gestión: Consorcio para la Formación Continua de Cataluña

Línea 2. Medidas de apoyo a proyectos singulares para la reactivación socio-económica COVID-19 para empresas cooperativas y de la economía social.

Objeto: reactivar económicamente las empresas de economía social, mediante procesos de intercooperación, y a través de actuaciones estratégicas y/o de otras de complementarias, con el fin de aportar a estas empresas herramientas y soluciones ante la situación actual de pandemia y postpandemia, y para poder afrontar mejor los retos surgidos de la nueva realidad socio-económica, de forma que se refuerce la viabilidad de las empresas, la competitividad de la economía social y el mantenimiento y la dinamización del empleo.

Beneficiarios: las empresas cooperativas que tengan experiencia en el ámbito del proyecto y demuestren su capacidad.

Actuaciones subvencionables:

- a) Proyectos singulares de reactivación económica (eje A)
- b) Proyectos singulares de reactivación económica integrales (eje B)
- c) Proyectos singulares de alto impacto estratégico de la economía social (eje C)

Son prioritarios los proyectos que profundicen en la digitalización y la innovación tecnológica, la distribución de productos a los consumidores de forma ecológica, el consumo responsable,

el refuerzo del ámbito cultural y la generación de propuestas industriales de producción de bienes y servicios para la lucha contra la COVID-19.

Importe ayuda: el importe máximo de la ayuda a otorgar corresponde a los gastos en los que puedan incurrir las entidades que participan en el proyecto singular de reactivación socio-económica respecto a las actuaciones indicadas en el artículo anterior, con el límite de 50.000, 160.000 y 400.000, según se trate del eje A, B o C, respectivamente.

Gastos subvencionables:

- a) Los gastos para elaborar el estudio de viabilidad técnico y económico del proyecto.
- b) Las remuneraciones del personal que participe en los trabajos del proyecto, y/o que cumpla tareas en su elaboración, ejecución, desarrollo o seguimiento. El personal puede ser contratado directamente por la entidad.

Las empresas o entidades beneficiarias pueden imputar, como gastos de personal, un máximo de 32.000 euros por trabajador o socio trabajador.

Los gastos de desplazamientos de las personas contratadas por la empresa o la entidad están sujetos a limitaciones.

Gestión: Dirección General de Economía Social, el tercer sector y las cooperativas

Medidas en los programas en materia de trabajo autónomo COVID-19

Flexibilización en los programas en materia de trabajo autónomo COVID-19

A fin de que los trabajadores inscritos en el régimen del trabajo autónomo en activo dispongan de un servicio de apoyo y asesoramiento para hacer frente a la situación derivada de la COVID-19, el órgano concedente procederá a flexibilizar la convocatoria del programa Consolida't 2020 de apoyo a la consolidación, fortalecimiento y reinención del trabajo autónomo en Cataluña, con medidas como el aumento de las sesiones de asesoramiento, así como la adaptación de las sesiones de información y formación a las nuevas necesidades derivadas de esta crisis sanitaria.

Programa de garantía juvenil

El importe inicial de la convocatoria anual prevista del programa de ayudas a la creación de trabajo autónomo de los jóvenes de entre 18 y 29 años, ambos incluidos, inscritos en el registro de Garantía Juvenil, se amplía hasta 15.000.000,00 de euros, para poder disponer de una renta de subsistencia durante la primera fase de puesta en marcha de su actividad, y con el fin de poder atender a un mayor número de destinatarios.

Medidas en relación con determinados contratos de centros educativos

AÑADE una DA cuarta al Decreto Ley 7/2020 para establecer una ayuda en forma de prestación económica única, para compensar las asociaciones de madres y padres de alumnos que presten directamente los servicios de comedor de los centros educativos de titularidad de la Generalitat.

Mediante resolución del consejero o consejera de Educación se dictarán las instrucciones administrativas oportunas para hacer efectivas las ayudas. Estas instrucciones podrán incluir la previsión de la intervención de los consejos comarcales como entidades colaboradoras.”

Medidas en materia de movilidad para la campaña agraria

El Departamento de Territorio y Sostenibilidad tiene que adoptar las medidas que resulten adecuadas para incorporar a la red de servicios regulares de transporte de viajeros por carretera las expediciones necesarias para atender los recorridos que le sean requeridos mediante los mecanismos de coordinación territorial ya existentes en los ámbitos de las correspondientes delegaciones territoriales del Gobierno para hacer posible el traslado de los trabajadores que intervienen en las campañas agrarias.

Los trabajadores de las actividades y empresas agrarias en el ámbito territorial de que se trate tendrán que abonar el correspondiente título de transporte para utilizar estos servicios.

En todo caso, los servicios tendrán que respetar las condiciones establecidas en cada fase de la actual situación de emergencia sanitaria con respecto a la ocupación máxima de la capacidad del vehículo y sobre la distancia de separación entre viajeros.

Para la financiación de estas medidas se dotará con una aportación económica extraordinaria al Departamento de Territorio y Sostenibilidad, para hacer frente a las contraprestaciones a abonar a las empresas concesionarias de los servicios regulares afectados.

Medidas complementarias de transparencia del abono de suministros y otras para hacer frente al contexto generado por la COVID-19

Seguimiento de los pagos por adelantado. Verificación por parte de la Intervención General de la Generalitat. Los resultados se publicarán en la web del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda.

Anticipos en las ayudas de fomento de la integración laboral en centros especiales de trabajo (DA Segunda)

Con respecto a las subvenciones destinadas al fomento de la integración laboral de personas con discapacidad igual o superior al 33%, contratadas en los centros especiales de trabajo para el año 2020, y a los efectos de hacer frente a la crisis derivada de la COVID-19, se puede ordenar el pago de un anticipo de hasta el 70% del importe solicitado por las entidades beneficiarias, por meses enteros vencidos.

Con el fin de poder recibir el anticipo hace falta que la solicitud de la subvención y la justificación que lo acompaña se hayan presentado en tiempo y forma, junto con toda la documentación e información requeridas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

FONT: SÍNTESIS DIARIA